

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

916 Recurso de suplicación 1.195/2019.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2017 0006672

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 1.195/2019

Juzgado de origen/autos: DSP Despido/ceses en general 814/2017

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente/s: Miguel Ángel Zitelli Volonte

Abogado/a: José Juan García Torralba

Recurrido/s: Tomás Llorente Ruiz, Imperial Gelato S.L., Oscar Haro Maldonado, Fogasa

Abogado/a: Antonio Bartolome Muñoz-Vidal Bernal, Letrada de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.195/2019 de esta Sala, seguido a instancia de Miguel Ángel Zitelli Volonte contra Tomás Llorente Ruiz, Imperial Gelato SL, Oscar Haro Maldonado (actualmente Grupo Heladero Etxarte) y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Miguel Ángel Zitelli Volonte, contra la sentencia número 113/2019 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 29 de marzo de 2019, dictada en proceso número 814/2017, sobre despido, y entablado por D. Miguel Ángel Zitelli Volonte frente a la empresa Imperial Gelato, S.L., a D. Tomás Lorene Ruiz, a D. Oscar Haro Maldonado, a la empresa Oscar Haro Maldonado, S.L.N.E (actualmente denominada Grupo Heladero Etxarte, S.L.) y al Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oscar Haro Maldonado (actualmente Grupo Heladero Etxarte), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.